



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Valga p. el Reynado del S. D. Fernando VII de 1816. Y 1817.

Sr. Alc. Ord

Doña Juana Caycedo Sobrina Carnal del Sr. D. Fernando Caycedo Canongia Penitenciario de esta Santa y Gloriosa Catedral Metropolitana, p. quien a causa de su ausencia presto voz y caucion de nato et grato ante Ud. en el modo y forma, q. mejor haya lugar parezca y digo: q. se hade servir Ud. recibirme previa citacion del Sr. Procurador. Fuiel informacion sobre la conducta del citado Sr. mi Fio con los festigos notables, q. presentare examinar dolo al tenor del siguiente interrogatorio.

- 1.ª Primeram. sobre el cono^{to} cim. q. se el tengan, edades, y generales de la Ley.*
- 2.ª Item. Si sabe y les consta, q. la conducta moral del referido Sr. mi Fio ha sido siempre irreprehensible, ya toda luz exemplar, dedicado constantem. al mas cumplido desempeño de las obligaciones de su sagrado Estado, y de las peculiares de su Reverenda, Canongia Penitenciaria.*

6
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



3^a Item. Si su Conducta Política fue notoriamente
 pacífica y si con ella en el tiempo de las nove-
 dades lepar de haber causado el menor mal,
 persona alguna, hizo a muchas positivas be-
 nes, y hasta escondió en su casa a Españoles
 afligidos, franquieandolos todos auxilio —

4^a It. Si saben, les consta, o han oido, q. al celo
 religiosidad y firmeza del Sr. mi Fco, se debió
 el q. no hubiere tenido efecto el proyecto del
 titulado Congreso, p. q. se ocupasen las alha-
 ras de las Iglesias —

5^a It. Si saben, y les consta q. desde q. se comen-
 zo la obra material de esta Iglesia Metropolitana
 política el Sr. mi Fco se encargó de ella y con-
 tinuo con incomparable actividad hasta el
 actual estado, q. es el de colocarse muy vna
 si a el exclusivam. se le debe, el q. una obra
 tan sumptuosa, q. en su hermosura puede
 competir con las mejores de Europa no se hu-
 biese suspendido en la larga epoca de la Re-
 volucion; y si p. ello, sostuvo contradicciones y
 se le opusieron, y sufrió persecuciones, con
 q. fue atacado —

6^a It. Si saben igualm. les consta, o han oido
 q. el nominado Sr. mi Fco fue un esfor-
 zado defensor de la inmunidad sacerdotal
 y de las rentas de la Iglesia, y si p. salva-

2
3
4
5
6
7
8
9

las, y q. se empleasen en los objetos Santos de sus aplicaciones formó Expedientes, y dió papel al Público en el qual sostuvo la dignidad y honros. de nros. Augustos Soberanos, cuyo papel le aumento, y le avivó las persecuciones hasta el extremo, de haberse visto precisado a salir precipitadam^{te} de este lugar, abandonando su Casa, su quietud y sus comodidades.



7^a Finalm^{te} digan, todo quanto sepan, les conste, y hayan observado a cerca del genio Caritativo, del Character incapaz, de hacer mal a sus semejantes, del recogim^{to}, de la aplicacion al trabajo, y demas prendas, y virtudes, q. adornan al expresado Señor mi Hijo, y las quales le atraieron siempre la aceptación gral, el concepto, y la mas distinguida estimacion en los Illmos. S. Arzobispos. Y evacuada q. sea se hade servir d. imparcial la aprovacion judicial, con expresion de su particular concepto, y mandar q. se me entregue Original, y q. se me franqueen los testimonios, q. de ella pidiere, de q. recibire jurada, la qual med^{te}

Q. V. sup. q. provea en todo segun solicito, Juro y precepto lo necesario etc

Diego Caycedo J. Soriano
 J. Maldonado

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Valap.º el Reynado del S. D.º Fernando VII de 1816. Y 1817.

ofreciendo bajo su gravedad de un-
verdad en lo que supiere y fuer-
re preguntado, y siendo con arreglo al escrito interrogatorio q.º antee-
do a la primera pregunta dije =

1.ª - Que como al Señor Doctor Don Fernando Caycedo, de virrey, nato, y comuni-
cación, que es de edad de cincuenta años sin generales, y responde a la
segunda =

2.ª - Que le consta, y es pública y notoria la conducta moral, política, é in-
pugnante, que el referido Señor obtuvo, dedicada constantemente al Sagrado
Ministerio de su Estado, y de las gentes a su prevención, Canogía Peniten-
ciaria, y responde a la tercera =

3.ª - Que igualmente le consta la conducta pacífica que obtuvo, y q.º le ha de-
haber causado daño a nadie, por el contrario favoreció y protegió como
expresa lo pregunta a varios Españoles, franquescos, y de los auxilios
necesarios para su subsistencia, y que no fueron víctimas de la hambre y
de la miseria, y responde a la cuarta =

4.ª - Que ignora su contenido, y responde a la quinta =

5.ª - Que es cierto y constante todo lo que se le pregunta, pues sufrió varias per-
secuciones, a efecto de seguir y concluir la magnífica obra que expresa, y
que es notoria la actividad que tubo para ella, y responde a la sexta =

6.ª - Que oyo decir habia habido Expediente, y responde a la séptima =

7.ª - Que le consta el genio caritativo que siempre obtuvo habiendo quanto bien
ha podido a todos los pobres, é incapaz de hacer mal, como no lo ha hecho
a nadie, y que por lo mismo tubo la más distinguida estimación de los
Ilustrísimos Señores Arzobispos. Que es quanto sabe, y puede Declarar en
obsequio del juramento que tiene prestado en el que jura su Decla-
ración hecha que le fué se afirmó y ratifica. Y firmo con el Señor Juez
de que doy fe =

Juan Gomez

Juan Gomez

Juan Gomez

En seguida dicho Señor Juez por ante mí recurre juramento a Don
Juan Gomez, Diputado Consular de este Comercio, quien lo hizo p-
do

2
3
4
5
6
7
8
9



Dios nuestro Señor y una señal de Cruz, opeñiendo bajo su gravedad
deir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y riendolo por
tenor del interrogatorio que antecede dijo: à la primera pregunta
que conice al Señor Doctor Don Fernando Caycedo, de vitor, tra
y comunicacion, que es de edad de cinquenta y un años, sin gene
les, y responde à la segunda =

2^a - Que es cierto en todas sus partes, el contenido de la pregunta,
responde à la tercera =

3^a - Que su conducta fue notoriam. en los años de las desgracias,
te consta y es notorio que à el Español Presvitero Doctor Don
Pedro Romero Sarachaga, lo tubo en su casa respectando, y
randolo, y atendiendolo lo mismo q. si fuera su propio Padre,
ultimam. q. lo asistió con la mayor caridad en su ultima
fermedad en q. condujo sus dias. Que le consta al Doctor
y es notorio q. dho. Presvitero Español D. Pedro Rom. Sar
thaga, desp de Mbaca como Conoro de Terram. q. se hizo
nico à el referido Señor Tenientiaño, y p. consiguiente le de
itò todo su confianza en intereses q. tenia. Que le consta
Declarante que quando habia commociones Populares en esta
Capital varios Españoles afligidos y algunos maldos en el
se refugiaban à la casa de dho. Señor Caycedo, y lo mismo se
refugio varias veces el Declarante para q. no corriesen ra
sus Personas, permaneciendo en su casa los dias y nochtas enteras
à donde erraban y erraba el Declarante. con todo lo neces. y en
mayor cariño del referido Señor Caycedo, y responde à la cuarta
que es cierto la pregunta, y tambien lo es que estando encarg
dho. Señor Tenientiaño de tener con las obras de la Catedral
de esta Ciudad y por consiguiente tenia en su poder todos los
fondos en dinero efectivo, el Señor D. Antonio Narino,
reconvino infinitas veces de palabra y p. escrito q. q. no
firmare las obras y le entregara el dinero, à lo q. nunca ac
dió, sosteniendose con el honor q. es característico à un ho
bre de honor y Cristiano, como lo es D. Fernando Caycedo,
le consta que ni las amenazas de D. Ant. Narino, lo me
con miedo q. no permitis q. el dinero de la casa de Dio
se destinase, y los proyectos de Narino, y responde à la quinta

4^a - Que se refiere à lo que lleva dho. en lo antecid. pregunta
responde à la sexta =

5^a - Que es cierto todo el contenido de la pregunta, y que tambien
6^a -

lo es de haberse llevado conmigo un Excmo. Religioso Capu-
tino del Convento de esta Ciudad, corteandolo de todo à todo, y
liverrandolo del furor de Bolivar y sus tropas, quando arri-
caron à esta Capital, y responde à la primera =

7.^a - Que con su virtud y caracter placentero p.^o todos se hizo due-
ñador de las estimaciones de el immortal Señor Arzobispo de
esta Diocesis D. Jayme Balazán Compañón, pues era el
depositario de quanto le ocurría y p.^o consiguiente de todos
ha sido estimado en esta Capital. Que en quanto sabe y que
de Balazán en obsequio del juram.^{to} q.^o tiene prestado en
el que y esta su Declaración leyda q.^o se fue se afirmó
y ratificó. Firmo con el Señor Juan, Day fec = sobre reng =
Pública = vale =

Sancti Spiritus

[Signature]

[Signature]

[Signature]



1.^a - Inmediatam.^{te} el expresado Señor Juan por ante mí recibí juram.^{to}
à D. Vicente Cardón, veino y del Comercio de ella quien lo hizo por su
es nuestro Señor y una señal de Cruz, afirmando bajo su gravedad de ed
cu verdad en lo que supiere, y fuere preguntado, y viendolo por
el tenor del interrogatorio que antecede, dijo: à la primera pre-
gunta =

2.^a - Que conoce de vista, trato, y comunicacion al Señor Don Fernan-
do Caycedo, que es mayor de veinte y cinco años que no le to-
can las generales, y responde à la segunda =

3.^a - Que es publico y notorio el contenido de las preguntas, y que el que
Declaras ha tenido siempre al Señor Caycedo, por un buen católico,
y responde à la tercera =

4.^a - Que el que Declaras ha estado siempre de esta mucho tiempo
pero que ha oido à Don Juan Antonio Vinuesa, que estando es-
tando en casa del Señor Caycedo, todo el tiempo de la mayor efex-
rencia en el de la Revolución, y responde à la quarta =

5.^a - Que en efecto al se parto, y consideraciones que se tenian con el Se-
ñor Caycedo, se debe la fabrica de la Iglesia, pues se volvió vigo-
rosamente, como los que querian raparle el caudal destina-
do à este objeto, y responde à la quinta =

6.^a - Que se remite à lo dicho en la anterior, y responde à la sexta =

7.^a - Que el Declarante vio un papel inquerito del Señor Caycedo en



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga p. el Reynado del S. D. Fernando VII.

de 1816. Y 18

que a lo que se acuerda se
fendia el pago de annualida-
des, y los Diezmos, y no sabe que más, pero que el mis-
mo papel acreditará el contenido de las preguntas, y responde
a la primera =

[Handwritten signature]

7.º Que es cierto el contenido de las preguntas, y que es qu-
to sabe y puede declarar en obsequio del juramento que
se jurado en el que yerro su Declaración leydo, q.
fue reafirmo y asseña. Y firmo con el Señor Jues de
que doy fe =



Vicente de Cordoba
Santafé

Conseguivamente el nombrado Señor Jues, por asseña requi-
sitorio a Don Josef Antonio Gonzalez deyra, veino y del Comen-
de ella, quien lo hizo conforme a dño. por Dios nuestra Señora
en Santa Cruz, ofeniendo bap su gravedad decir verdad en
que supiere y fuere preguntado, y viendolo así acredo a
preguntas del Causo interrogatorio que antecede a la p.
pregunta de p =

1.ª Que conoce de vista, trato, y comunicacion, al Señor J. de
nando Caycedo, que es de edad de treinta años sin gener-
y responde a la segunda =

2.ª Que es constante la conducta moral, politica y cristiana, que
referido Señor Caycedo ha observado en todo tiempo, dedica
al Ministerio de su Estado, y responde a la tercera =

3.ª Que del mismo modo es constante lo que se pregunta, y
saber que mantuvo en las ferrencias del Pueblo de varun
Españoles, acogiendoles en su casa, y dandoles lo que
su subsistencia interin se aplacaba el fuero, y respon-
a la quarta =

[Handwritten flourish]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS CUATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

Valga para los años Valga p. el Reynado del S. D. F. VII. de 1816. Y 1817. de 1812. Y 1813.

- 4.º. Que ha oído el contenido de lo que se le pregunta, y responde a la quinta =
 - 5.º. Que no solamente al declarante sino a todos los de esta Ciudad es notorio lo que se le pregunta, y a que ni infatigable Lab se le debe, que la Iglesia Catedral se halla quasi conlida, y responde a la sexta =
 - 6.º. Que igualmente es cierto el contenido de esta pregunta segun hace mencion de haber oído, o leydo el papel dado al Público sobre el asunto, y responde a la séptima =
 - 7.º. Que no tiene el menor motivo para dudar de las veridades y certezas exemplares del Señor Prebendado Don Fernando Caycedo ratificando quanto en esta pregunta se refiere. Que lo expuesto es la verdad en chequeo del juramento que tiene prestado en el que y esta en declaracion leyda que le fue se afirmó y ratificó. Y firma con el Señor Juez de que doy fe =
- Satrafun
 Don Juan Sordo y Mangore
 Jefe de la Real Audiencia de Quito
- En el mismo dia recibí juramento a Don Juan Sordo y Mangore, vecino de ella, quien lo hizo por Dios Nuestro Señor y una Santa Cruz, afirmando la verdad de lo que se le pregunta, y se le preguntado, y siendo con arreglo al escrito que lo motiva a la primera pregunta =
- 8.º. Que conoce al D. D. Fernando Caycedo, de viva voz, trato, y comunicacion que es de edad de quince años sin generales, y responde a la segunda =
 - 9.º. Que el que declara ha tenido siempre al Señor Caycedo, por un buen Ciceronario, y responde a la tercera =
 - 10.º. Que el Declarante todo el tiempo de la Revolucion, quasi, ha estado



ante, pero que oyo a varios Españoles, que en el tiempo
mas comun los habian tenido escondidos en su casa, y se ref.

A la cuarta =

4^a Que el respeto y consideracion que al señor Caycedo, se debe la
fabrica de la Santa Iglesia Cathedral, pues se torruo de el
modo que pudo y q. el dinero destinado p. este
fin no se gastaie, como querian los de aquel gobierno
y responde a la quinta =

5^a Que se remite a lo dho. en las ant. y responde a la sexta =

6^a Que el dho. ante vio un papel impreso, del señor Caycedo
pero que lo que se acuerda, era q. defendia el pago de
anualidades y de la Dignidad, y q. no sabe q. mas con
tendia, pero que el mismo papel, acredita lo q. se le
pregunta, y responde a la septima =

7^a Que es cierto el contenido de las preguntas; y que es quam
en obsequio de la verdad y honor del juram. fto. que de
Declara en el que y en su D. Declaracion leydo que
le fue se afirmo y ratifico. Firma con el señor Juan de

J. Santa Cruz

Manserviente
Cruz de Santa Cruz



En seguida el expresado señor Juan, por ante mi recibio jurame
nto de Don Joaquin Alvarez, veino a ella quien lo hizo conforme a dho.
Dho. señero señor, y en su señal de casa, o presento bajo su guia e d.
leir verdad en lo q. supiere y fuere preguntado, y en dho. con dho.

8^a Que conoce al señor Doctor Don Fernando Caycedo, de vista, trato
comunicacion, que es de edad mayor de quarenta años sin ge
nial, y responde a la segunda =

9^a Que la causa y es publica y notoria la conducta moral, y politica, e in
sible, que el referido señor obispo, seguido constantemente al sagro
Ministerio de su errado, y de los gentiles a su honrada canogia Comite



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS TRES. Valga para el Reynado de S. D. F. VII de 1816. Y 1817.

Valga para los años de 1812. Y 1813.

Valga para los años de 1804 y 1805.

[Handwritten signatures and scribbles]

Responde a la tercera =

3.º *que igualmente le consta la conducta pacífica, que observó, y que lejos de haber causado daño a nadie, por el contrario favoreció, y protegió como expresa las preguntas a varios Españoles, franqueándoles los auxilios necesarios y su subsistencia, y que no fueran víctimas de la hambre y de la miseria, y responde a la cuarta =*

que ignora su contenido, y responde a la quinta =

que es cierto y constante todo lo que se le pregunta, pues sufrió varias persecuciones a efectos de seguir y conducir los magníficos obra q.º es presa, y que es notoria la actividad q.º tubo y.º él, y responde a la sexta =

que no sé decir habia habido exped.º y responde a la séptima =

que le consta el genio caritativo q.º siempre observó, tratándole quanto bien ha podido a todos los yernos, e incapaz de hacer mal como no lo ha hecho a nadie, y que por lo mismo tubo la más distinguida estimación de los Ilustrísimos Señores Obispos que es quanto en obsequio del juramento tiene prestado en el que yerno su Dada.º leyó q.º se fue se afirmó y ratificó. Y firma con el Señor Dices, dos veces =

San Juan de los Rios José Joaquín Albarrán

Eniq.º de la Cruz

En prosecución de esta información el Señor Dices, envió su am.º a Don Fran.º Zalamea, capitán de Milicias reformadas de esta Capital, quien lo hizo conforme a ordenanza bap su palabra de honor, y puesta la mano en la Cruz, de su Cjado, ofreciendo bap su gravedad decir verdad en lo q.º supiere y fuere preguntado, y viéndolo con arreglo al escrito que lo movió a lo prim.º

2
3
4
5
6
7
8
9



preguntas dize:
Que conste al S. D. D. Fernando Cayado, de virrey, terno, y
municacion que es mayor de cinquenta años singu-
lares, y responde a la segunda:

2^a Que es notoria la conducta moral del referido señor, in-
fundada como lo hizo con el caracter propio de su
ministerio, y estando atendiendo solamente a las de-
mandas de su sagrado estado, y responde a la tercera:

3^a Que le consta y es publica la pregunta en todas sus partes
y responde a la quarta:

4^a Que del mismo modo, en cuanto en ella se expu-
sare algun punto ultimante, lo hubieren merecido en el con-
sejo como Diputado de Santa Fe, en el tiempo que las pases-
iones que tubo en esta corporacion, fue que haer bien con
lo hizo a muchos, como lo verifiquo con su politica, y responde
de a la quinta:

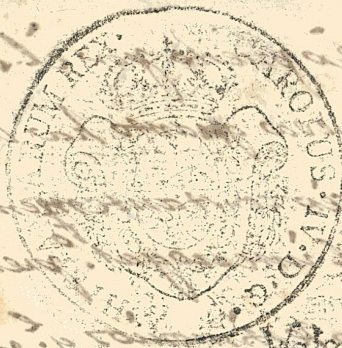
5^a Que es notoria la magnifico obra que por su intervencion
se fabrico, lo mismo que lo demas de la pregunta, y responde
a la sexta:

6^a Que es cierto fue un esforzado defensor de la inmunidad,
de lo que se expresa la pregunta como lo podria justificar
el papel, y responde a la septima:

7^a Que es notorio quanto expusiere en todas sus partes la pregunta
y que lo expusiere es la verdad en obsequio del juramento
que tiene prestado en el que se afirmo y ratifico. Y
con el S. D. D. Juan por apremio de q. doy fees:

Santa Fe, Juan de Zaramea, Juan de los Rios, Juan de los Rios

Faint handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.



Valga para los años de 1812. Y 1813.

Valga p^o el Reynado del S.^o D.^o F. VII de 1815 Y 1817.

[Handwritten signature]

Diria al Sr. Sindico Pro. Gral.

[Handwritten signature]

Yo proveyo el Señor etc. D. D. seg. vno. D. Man. Santacruz. Santa
veinte y seis de Abril de mil ochocientos diez y siete

[Large handwritten initials]

El Sindico Procurador, en vista de las siete declaracio-
-nes tomadas p. V. a consecuencia de la solicitud de la
-ra D.^a Lucrecia Caicedo en favor de su tío el Sr. D. D.
-D. D. Fern.^o Caicedo p.^a acreditar su conducta sobre lo q
-puntos se le interrogat^o, que las ha promovido, dice: Que
-no se le presenta reparo, y q. los t^{os} son personas conoci-
-das (por sus Esposas) y reputadas por de verdad y bue-
-na conducta, por lo que puede impartirle su apro-
-vacion. A las 26 de Abril de 1817.

[Handwritten signature]
Juan Manuel Dominguez
Astillero

Vistas las

2
3
4
5
6
7
8
9



la antecedente Informacion, con lo expuesto por el Sr.
Sindico Procurador General, se aprueba quanto ha lugar
en dho. la referida Inform. por ser constantemente
verd. lo que certifican, respondiendo al interogat. present
devel basele original, y franquete los testimonios q. pida
entre reng. = referid = vale = cerrado = anteced = no sale

Man. de San Blas

por el Sr. D. Juan de Sagun, Sr.
veinte y ocho de Abril de mil ochocientos diez y siete

De requerim. de la gaud
de dho. de la anteced.
Inform. en dho. y en
y, fop as utiles
con fho 29, del mismo
de otro desim. = Jorge M...

Man. de San Blas